



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Ley expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010.	No se prevé vigencia.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
H. Congreso de la Unión	El Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas; las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno; el Órgano jurisdiccional competente; y, demás autoridades federales y de las entidades federativas, como de los distintos órdenes de gobierno para prestar auxilio a la autoridad competente, así como para establecer mecanismos de cooperación.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Reformada por Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 27/febrero/2011. Reformada por Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 03/junio/2014. Reformada por Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 17/junio/2016. Reformada por Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 19/enero/2018. Reformada por Decreto publicado en el D.O.F. de fecha 20/mayo/2021.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
Ley.	General.
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;	
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De los Delitos en Materia de Secuestro Capítulo III De la Prevención y Coordinación Capítulo IV Ámbito de Aplicación Capítulo V Intervención y Aportación Voluntaria de Comunicaciones Capítulo VI Obligaciones de los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones Capítulo VII Protección de Personas Capítulo VIII Apoyos a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Cargo Capítulo IX Restitución Inmediata de Derechos y Reparación Capítulo X Embargo por Valor Equivalente Capítulo XI Del Fondo de Apoyo para las Víctimas y Ofendidos Capítulo XII Organización de la Federación y de las Entidades Federativas Capítulo XIII Auxilio entre Autoridades Capítulo XIV De la Prisión Preventiva y de la Ejecución de Sentencias Artículos Transitorios	
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;	
Tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Para ello la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta Ley.	



FICHA DE LA REGULACIÓN

X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;		
MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Derechos Humanos.	Público.	El Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas; peritos especializados; las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno; el Órgano jurisdiccional competente; y, demás autoridades federales y de las entidades federativas, como de los distintos órdenes de gobierno; las Víctimas de secuestro, Ofendidos y Testigos de Cargo; y a quien se le imputa el delito.
XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;		
XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y		